

PRE6UNTA # 15

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Naranjal, 13 de noviembre de 2020 Oficio No.487-GL-GADMCN-LRG

Señor Ab.
Luigi David Rivera Gutiérrez
ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL

TRÁMITE 202955

Ciudad.

De mis consideraciones:

- 1. Con fecha 12 de noviembre de 2020, el señor Juan Carlos Rivera Gutiérrez renuncia de manera irrevocable a la Concejalía del Cantón Naranja y al cargo de Vicealcalde, hecho que motiva que el Concejo Municipal considere lo prescrito en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, que dispone:
  - "Art. 165.- Proclamación de candidatos principales y suplentes.- Las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales...".
- 2. El señor Juan Carlos Rivera Gutiérrez, fue elegido Vicealcalde en la sesión inaugural celebrada el 15 de mayo del 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución de la República; artículo 57, literal o); y, 317, segundo inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Estos hechos se encuentran registrados en el ACTA DE LA SESIÓN INAUGURAL CELEBRADA POR EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL, EL DIA MIÉRCOLES QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.
- 3. El H. Concejo Municipal del Cantón Naranjal que es el órgano nominador de la segunda autoridad del ejecutivo cuando nombró Vicealcalde no tenía potestad para nombrar un alterno porque no existía norma jurídica que disponga sobre este particular, razón por la cual al haber renunciado quien fue nombrado, se ha producido el vacío del cargo, el que solamente puede ser llenado por el Concejo Municipal mediante la designación de uno de los señores Concejales que integran el mismo.

#### **DISPOSICIONES JURIDICAS**

#### CONTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

"Art. 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde..."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALICACIÓN





## "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

o) Elegir entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal".

#### "Art. 317.- Sesión inaugural.- ...

Los consejeros regionales, concejos metropolitanos y municipales procederán a elegir de entre sus miembros a la segunda autoridad del ejecutivo del correspondiente gobierno, de acuerdo al principio de paridad entre mujeres y hombre en donde fuere posible ..."

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONCEJO DEL GOIBERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN NARANJAL

"Art. 11.- Del Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad elegido/a por el concejo municipal de entre sus miembros..."

## CRITERIO JURÍDICO

Por el mérito de lo expuesto, la Procuraduría Síndica Municipal es del criterio que **PROCEDE** que el H. Concejo Municipal designe de entre los señores Concejales al nuevo Vicealcalde o Vicealcaldesa.

Att.

Ab. Oswaldo Castillo Herrera

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

A CHOCHRABOR STATE

CODIEDNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ANJAL RAL

1 3 NOV 2020